



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00447195- -GDEBA-DGAOPDS "Planta depuradora EL JAGUEL" AYSA

---

**VISTO** el expediente EX-2022-00447195- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

### CONSIDERANDO:

Que la firma Agua y Saneamientos Argentinos S. A. (AYSA), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “PUESTA EN VALOR DE PLANTA DEPURADORA EL JAGÜEL – MÓDULO I (SC70287)”, a ejecutarse en la localidad y partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento del Módulo I y aprovechar la capacidad remanente instalada de las unidades de pretratamiento del Módulo II de la Planta. En la primera etapa la capacidad de tratamiento alcanzará los 100.000 habitantes equivalentes y se dejarán preparadas las instalaciones para poder operar con un clarificador adicional en el futuro, logrando de esa manera alcanzar una capacidad final de 150.000 habitantes equivalentes;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma Integración Energética Argentina S.A, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que la firma Agua y Saneamientos Argentinos S. A. (AYSA) con participación estatal mayoritaria, se encuentra exenta del pago de la tasa prevista en el apartado 4.1.3 de la Ley Provincial 15.311- Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley N° 11.723 y conforme surge de la planilla de cómputo y presupuesto de la obra presentada en orden 28 se configura el caso;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial

informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos en el Informe Técnico Final obrante en orden 22;

Que en orden 33 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “PUESTA EN VALOR DE PLANTA DEPURADORA EL JAGÜEL – MÓDULO I (SC70287)”, a realizarse en el partido de Esteban Echeverría, presentado por la firma Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA), descrito en el Anexo I (IF-2022-25419598-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2023.03.27 17:05:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.03.27 17:05:21 -03'00'



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** Anexo - Puesta en valor de Planta Depuradora El Jagüel – Módulo I (SC70287)

---

### ANEXO I

El presente proyecto analiza de forma independiente las obras del proyecto “PUESTA EN VALOR DE PLANTA DEPURADORA EL JAGÜEL – MÓDULO I (SC70287)” a realizarse en la localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, analizadas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2022-00447195- -GDEBA-DGAOPDS.

#### Objetivos y Alcances del Proyecto

El objetivo de la Puesta en valor de la Planta Depuradora El Jagüel Módulo I es ampliar la capacidad de tratamiento del Módulo I y aprovechar la capacidad remanente instalada de las unidades de pretratamiento del Módulo II de la Planta. En la primera etapa la capacidad de tratamiento alcanzará los 100.000 habitantes equivalentes y se dejarán preparadas las instalaciones para poder operar con un clarificador adicional en el futuro, logrando de esa manera alcanzar una capacidad final de 150.000 habitantes equivalentes.

#### Área de influencia directa

El área en donde se desarrollarán las obras, forma parte de la Cuenca Hidrológica Matanza – Riachuelo, y de la subcuenca del Arroyo Ortega. Es un ámbito de tipo rural con modificación antrópica ya que se localizan en su zona circundante equipamientos recreativos, deportivos, comerciales y/o industriales. El grado de urbanización es de escasa densidad.

El sitio de obras se emplaza en una zona de bañados cercano al área protegida “Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha”. Cabe destacar que la legislación correspondiente a la laguna de Rocha es posterior a la implantación del predio de la PDEJ.

Al tratarse de una ampliación de un proyecto que desde sus orígenes fue concebido en etapas, el Módulo I implica una Puesta en valor de instalaciones preexistentes y el Módulo II en actividad, guardando características similares localizándose dentro del mismo predio. Dada la característica del bañado, para la construcción de la Planta y la prevención de inundaciones, el predio ha sido elevado

respecto de su entorno, entre 0.50 y 1.50 metros, no obstante en ocasiones el área circundante al predio queda anegada y la PDEJ aislada e inaccesible.

Los residuos sobre el espejo de agua del Arroyo Ortega deben sus orígenes a que aguas arriba de la zona de proyecto se emplazan industrias de procesamiento de pollos, embutidos, frigoríficos, cobrando particular relevancia en la situación ambiental de sus aguas dado que junto al A° Rossi y el A° Triángulo desaguan y alimentan el cuerpo de agua de la Laguna de Rocha, la cual es Reserva Natural Integral y Mixta y cuyas aguas por desborde llegan al Río Matanza - Riachuelo. Cabe destacar el trabajo de limpieza que viene realizando ACUMAR en conjunto con el Municipio de Esteban Echeverría en arroyos críticos de la cuenca, a los fines de realizar el saneamiento integral de la misma.

## **I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (transcriptas del EsIA)**

Los trabajos a realizar comprenden:

- Limpieza y preparación del terreno.
- Excavaciones y rellenos para conductos.
- Empalmes a cámaras existentes.
- Demoliciones.
- Obras civiles para Instalación Eléctrica.
- Pavimentos y contrapisos.
- Instalaciones contra incendio.
- Alambrado perimetral.

Construcción de:

- Cámara de reparto a sedimentadores
- Sedimentadores primarios
- Cámara de reparto a clarificadores
- Clarificador
- Canaleta Parshall y cámara de by-pass
- Estación de recirculación de lodos
- Cámara de lodos primarios
- Cámara de lodos mixtos
- Cámara de lodos 1 y 2
- Espesador de lodos y cámara de drenaje
- Digestor
- Sala de soplantes
- Cámaras de conexión y bocas de registro

Se modificarán las siguientes unidades:

- Almacenador de lodos modulo II
- Edificio de deshidratación
- Edificio de digestor

La Ampliación de la PDEJ se proyectó en un principio, con un esquema de 4 Módulos de tratamiento con capacidad para tratar un volumen de efluentes equivalente a 150.000 habitantes por Módulo, con

incorporación paulatina y pudiendo operar cada uno en forma independiente. Se debe tener en cuenta que estas obras se deberán realizar de manera tal que la operación de la planta no se vea afectada, ya que la misma deberá seguir funcionando durante todo el tiempo que duren las obras.

Asimismo, el eje de la Puesta en valor del Módulo I es el reuso de las unidades actualmente existentes, reduciendo la obra civil necesaria para la ampliación, y el aprovechamiento de las instalaciones actuales presentes en el Módulo II, y de su cadena de tratamiento. Se aprovecharán las instalaciones actuales presentes en el Módulo II, para la elevación de agua cruda, pretratamiento y bombeo al emisario. También se aprovechará la estructura de hormigón del reactor biológico existente en el Módulo I, transformando el sistema que originalmente era de aireación extendida, en un proceso de lodos consistente en espesamiento, digestión anaeróbica mesófila y deshidratación. El barro generado, después de la puesta en valor del Módulo I, tendrá un proceso que reducirá significativamente los organismos patógenos y, luego de la deshidratación, el mismo podrá ser reusado o dispuesto.

En la primera etapa de ampliación, la capacidad de tratamiento alcanzará los 100.000 habitantes equivalentes. Se dejarán preparadas las instalaciones para poder operar con un clarificador adicional en el futuro, logrando de esa manera alcanzar una capacidad final de 150.000 habitantes equivalentes.

La modificación propuesta al Proyecto original de Ampliación de la PDEJ plantea la Puesta en valor del actual Módulo I en lugar de su desmantelamiento; su ampliación, y la modificación del proceso de depuración. Se acondicionará el Módulo I desarrollando un tipo de diseño que logre un efluente de calidad para su vuelco al cuerpo receptor y cumpla con los parámetros establecidos tanto en el presente como en un futuro mediato.

Para la depuración del líquido cloacal, en virtud de la modificación de la reglamentación sobre la disposición y uso de biosólidos de Plantas Depuradoras (Resolución 410/2018, MAdyS), se ha seleccionado un proceso que consta de pretratamiento, tratamiento biológico mediante barros activos con zona anóxica y proceso de desnitrificación tipo MLE, para lograr la eliminación de nitrógeno (tratamiento terciario). Se incorporará también el tratamiento de barros primarios y secundarios que consistirá en espesamiento por gravedad (lodos mixtos), estabilización biológica anaeróbica en digestor mesófilico a 35°C y deshidratación de lodos por decantador centrífugo. Esto significa que el barro generado después de la Puesta en valor del Módulo I tendrá un proceso que reduce significativamente los organismos patógenos y, luego de la deshidratación, será reusado o dispuesto. Asimismo, se plantea utilizar la cadena de tratamiento del Módulo II dado que cuenta con una capacidad remanente de 150.000 habitantes, la cual será aprovechada en esta ampliación del Módulo I.

Actualmente la Planta cuenta con dos Módulos de tratamiento de efluentes, el Módulo I (fuera de servicio en la actualidad) consiste en un sistema de tratamiento biológico por Aireación Extendida para una capacidad de 30.000 habitantes equivalentes, y cuenta con las siguientes unidades de tratamiento:

- Estación de Bombeo y Pretratamiento
- Reactor Biológico
- Clarificador
- Silo Espesador
- Playas de Secado.

La descarga del líquido tratado por el Módulo I se realizaba en forma directa al Sistema Lagunar Rocha, mediante el Arroyo Ortega.

El Módulo II cuenta con elevación, pretratamiento, decantación primaria, tratamiento biológico por biomasa adherida (lechos percoladores) y sedimentación secundaria con una capacidad máxima de diseño de 150.000 habitantes. Ampliables a 300.000 habitantes mediante el agregado de la obra electromecánica necesaria. La obra civil ya se encuentra construida. El esquema de tratamiento del

Módulo II es:

- Foso de gruesos
- Desbaste grueso y fino
- Elevación
- Desarenado – Desengrasado
- Tratamiento primario
- Tratamiento secundario por lechos percoladores de 6 metros de altura
- Espesamiento de barros primarios y secundarios
- Estabilización de barros por digestión anaeróbica mesófila
- Deshidratación de barros por decantadoras centrífugas
- Elevación del efluente de planta para su descarga en el Río Matanza mediante un emisario DN 1200.

La ampliación de la capacidad de tratamiento del Módulo I se realizará con las siguientes capacidades de tratamiento:

- Población equivalente: 100.000 habitantes
- Dotación de efluente cloacal: 300 litros/hab./día
- Carga promedio: 51gDBO/hab./día
- Caudal promedio: 1250m<sup>3</sup>/h (0,35 m<sup>3</sup>/s)

Luego de la obra de ampliación, el Módulo I quedará previsto para una futura ampliación hasta llegar a 150.000 habitantes equivalentes. Los datos previstos para dicha obra son los siguientes:

- Población equivalente: 150.000 habitantes
- Dotación de efluente cloacal: 300 litros/hab/día
- Carga promedio: 51g DBO/hab/día
- Caudal promedio: 1875m<sup>3</sup>/h (0,52 m<sup>3</sup>/s)

Pretratamiento: en el diseño y construcción del Módulo II se contempló que el pretratamiento fuera dimensionado para tratar 300.000 habitantes equivalentes. Actualmente el Módulo II opera con un caudal equivalente de 150.000 habitantes, por lo tanto, cuenta con una capacidad remanente de 150.000 habitantes, la cual será aprovechada en esta ampliación del Módulo I.

Derivación de Caudales hacia el Módulo I y II: el líquido ya desarenado se dirige hacia el canal de salida de los desarenadores. En esta obra de ampliación se deberán demoler los dos muros provisionales existentes actualmente para, de esta forma, contar con los dos canales de salida habilitados y en operación; y finalmente poder derivar los caudales hacia los Módulos I y II de la Planta. Se deberá proveer e instalar la cañería DN 800 en el canal de salida a habilitarse en esta obra. Dicha cañería conducirá el líquido desarenado desde este canal de salida hasta la Cámara de Distribución de Líquido a Decantadores Primarios del Módulo I (dicha cámara se construirá en esta obra de ampliación). Actualmente se encuentra instalada y en operación una cañería DN 800 que deriva el líquido desarenado hacia el Módulo II.

Canaleta Parshall: el líquido ya tratado, pasará a través de un medidor de caudal, donde se realizará la medición del caudal de salida. El líquido luego se conducirá a la cámara de salida del Módulo II, donde convergerá el líquido tratado de la presente etapa, el efluente de salida de la Planta existente y los bypass de Planta. Desde dicha cámara el líquido será impulsado en el bombeo hacia el Río Matanza a través de un emisario ya construido.

Las diferentes etapas de tratamiento pueden verse en detalle en el EIA presentado.

## **II. Identificación de las principales ACCIONES generadoras de potenciales IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EIA presentado.**

La obra se encuentra implantada en un área de tipo rural con modificación antrópica ya que se localizan en su zona circundante equipamientos recreativos, deportivos, comerciales y/o industriales. El grado de urbanización es de escasa densidad.

En este tipo de obras los impactos negativos se circunscriben, casi en su totalidad a la etapa constructiva. Considerándose, mayoritariamente transitorios y acotados al entorno inmediato de la obra en cuestión, y de criticidad variable, con posibilidad de revertirse mediante el diseño y metodologías constructivas de elementos estructurales adecuados así como la instrumentación de medidas de compensación y/o mitigación, propuestas en el marco del Plan de Gestión Ambiental y Social de las obras (PGAS).

Estos impactos potenciales, por las características del Proyecto, son de intensidad leve o moderada, duración transitoria y de dimensión acotada. La implementación de las medidas preventivas y/o mitigadoras correspondientes asegurará la concreción de la obra sin sobresaltos ni imprevistos. La operación de la Planta Depuradora El Jagüel puede generar alguna alteración de la calidad del aire, que debido a las medidas de mitigación de impactos, representarán un impacto mínimo y eventual.

La ampliación y puesta en valor de la Planta Depuradora El Jagüel – Módulo I, no presenta impactos negativos significativos capaces de impedir su concreción, los cuales no puedan ser controlados y/o minimizados empleando las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Social de las obras (PGAS).

### Características ambientales del entorno del Proyecto:

#### Medio Físico:

- Zonas inundables: el área circundante al predio en ocasiones queda anegada, no obstante, las instalaciones se encuentran elevadas sobre el nivel de inundación.
- Zonas con arroyos, ríos, canales, lagunas: en el lado sur del predio transcurren los Arroyos Ortega, Ing. Rossi y El Triángulo, cuyas aguas confluyen en la zona de bañado de la Laguna de Rocha.

#### Medio Biótico:

- Áreas arboladas: áreas rurales y periurbanas con pastizales y arbolado.
- Áreas de reserva o protegidas: el predio de la PDEJ se ubica lindante a la “Reserva natural y mixta Laguna de Rocha”.
- Áreas antropizadas: no se identificaron viviendas lindantes al predio de la Planta, no obstante, si las hubiera, se insertarían en una zona característicamente rural (área periurbana).

#### Medio urbano / antrópico:

- Zonas rurales.

- Zonas industriales: en las inmediaciones del predio, sobre la calle La Horqueta se observan centro de distribución y equipamiento industrial.
- Zonas de equipamiento urbano (Hospitales, escuelas, clubes, etc.): en las zonas lindantes al predio se observan predios deportivos y/o de esparcimiento.
- Áreas degradadas (Basurales): cursos de agua con residuos sobre espejo.
- Sitios de interés histórico/cultural: el área de proyecto se encuentra sobre un área de alta sensibilidad arqueológica denominada ECH 4. Se corresponde con un sector de interfase agua – tierra, con perfiles de suelo y/o arena y/o loess. Existencia de sitios arqueológicos prehispánicos.

Identificación de las actividades y acciones potencialmente impactantes:

Etapa constructiva

- Excavación / Perforaciones / Generación de vibraciones / Relleno/ Rotura de pavimento y/o calzada.
- Instalación, montaje y desarme de obradores.
- Generación de residuos (tipo domiciliario, especiales o peligrosos, industriales e inertes, rezagos de obra, material excavado).
- Conducción y disposición (Efluentes de obra asimilable a cloacal / Agua freática).
- Generación de vibraciones.
- Extracción de cobertura vegetal.

Etapa operativa

- Visuales y paisajes: se contempla el reúso y acondicionamiento de las unidades actualmente existentes, reduciendo la obra civil necesaria para la ampliación, y adecuación de las nuevas con el lugar de modo de mejorar la percepción de las mismas.
- Obstrucciones de la red y/o roturas.
- Generación de ruidos y olores: la verificación de funcionamiento de equipos y aislación acústica de las nuevas instalaciones permitirá minimizar ruidos. Los olores se reducirán mediante la utilización de equipos de neutralización de olores o biofiltros.

Contingencias

- Asociadas a fenómenos naturales (inundaciones, anegamientos, efecto de tormentas y temporales. Pérdidas parciales o totales de materiales, insumos, equipamiento y/o herramientas).
- Accidentes de contratistas, operarios y terceros (derrumbes, atrapamientos, caídas, etc.).
- Afectación de infraestructura de servicios (Desagües pluviales / cloacales; agua de red; energía eléctrica; gas de red; otros servicios; cortes de servicios).
- Interrupción o disminución de niveles de servicio (pérdidas, cortes de energía, disminución de la calidad).

Vuelcos, lixiviados y/o derrames de materiales.

#### Afectación de los aspectos ambientales:

- Alteración del Recurso Hídrico Superficial.
- Alteración del Recurso Hídrico Subterráneo. Depresión de napas (es de esperarse que disminuya el aporte de líquidos al acuífero superior con la recolección de efluentes cloacales y el cegado de pozos ciegos).
- Alteración del Suelo: Calidad, Compactación y asentamientos, estabilidad.
- Alteración del Aire: polvos y olores.
- Contaminación Sonora: ruidos.

#### Afectación de los aspectos sociales:

- Afectación de circulación de rutas de transporte público (Colocación de señalización y vallado, interrupción del tránsito. Movimiento de maquinaria y operarios).

#### Aire

Calidad y olores: si bien el tratamiento de efluentes cloacales genera olores, se tomarán medidas para minimizarlos, como la utilización de equipos de neutralización de olores o biofiltros. Es de destacar que la PDEJ lleva más de 20 años operando sin generar molestias en el entorno. Asimismo, se trata de un área periurbana con grado de urbanización de escasa densidad.

Nivel Sonoro: el área de estudio no presenta establecimientos sensibles a la generación de ruidos como hospitales o escuelas, asimismo se trata de una zona periurbana donde no se encuentran viviendas cercanas. Es de destacar que la PDEJ lleva más de 20 años operando sin generar molestias en el entorno. De todas formas la implementación de las medidas preventivas correspondientes, minimizarán las molestias en el entorno.

#### Suelo

Las obras dentro de la Planta Depuradora El Jagüel que en algunos casos requerirán de excavaciones más profundas deberán tener en cuenta las Especificaciones Técnicas Ambientales para minimizar posibles impactos. Durante la etapa operativa, los únicos impactos negativos que podrían producirse son aquellos vinculados con eventuales vuelcos o derrames que pudieran ocurrir durante las tareas de mantenimiento u operación de las nuevas instalaciones en condiciones de falla.

#### Agua

Calidad del agua superficial y subterránea: durante la etapa operativa, los únicos impactos negativos que podrían producirse son aquellos vinculados con eventuales vuelcos o derrames que pudieran ocurrir durante las tareas de mantenimiento u operación de las nuevas instalaciones en condiciones de falla. Dada la cercanía con establecimientos industriales de procesamiento de alimentos, se deberá considerar la posible contaminación de acuíferos y cursos superficiales de agua derivada de estas actividades.

Escurrimiento superficial: el predio de la Planta Depuradora El Jagüel está preparado para lograr un escurrimiento superficial rápido del terreno que evite anegamientos en caso de lluvias. No se esperan impactos sobre el escurrimiento actual del área relacionado con las obras a ejecutar.

Cobertura vegetal y arbolado público: no se esperan impactos sobre la cobertura vegetal y arbolado público relacionado con las obras a ejecutar dado que las mismas se desarrollarán dentro de los límites

del predio de la Planta Depuradora El Jagüel que ya cuenta con instalaciones existentes y en operación. De modo que por tratarse de un sitio ya intervenido y asimismo de obras de acondicionamiento de instalaciones actuales, no se generarán impactos significativos durante la etapa constructiva.

### Infraestructura

Accesibilidad y circulación vial: podría verse afectada la circulación en el entorno de la Planta. Sin embargo, cabe señalar que la circulación vehicular y peatonal por calle Ricardo Newton (acceso a la Planta) es escasa y en gran medida utilizada por personal de la Planta. De todas formas, con la implementación de las medidas de programación y señalización adecuadas, los impactos generados por estas acciones serán transitorios, de mediana intensidad, locales y reversibles.

### Economía

Empleo, comercio e Industria: la actividad comercial y/o industrial se localiza sobre calle La Horqueta y en dirección Sur hacia Av. Fair. Las obras se desarrollan en un ámbito de tipo rural industrial con diversas industrias en un radio aproximado de 2km y espacios recreativos en las proximidades de la Planta, por lo que no se identificaron impactos negativos que puedan presentarse durante las obras o la fase operativa de Proyectos.

### Calidad de vida

Circulación Peatonal y vehicular: durante las obras no será necesario realizar cortes de calles o reducciones de calzada debido a que las mismas se desarrollarán dentro de los límites del predio de la Planta. Podría verse incrementado el tránsito en la zona por la circulación de camiones y/o maquinaria en el ingreso o egreso de la Planta. Cabe señalar que el acceso a la Planta se materializa por calle de tierra y/o mejorado Ricardo Newton y por el acceso vehicular pavimentado que intercepta a calle Newton, proveniente de la autopista.

Molestias y Conflictos con los vecinos: no se espera que se produzcan molestias a vecinos asociados a ruidos, olores o emisiones de material particulado que puedan generarse durante la etapa constructiva, debido al carácter periurbano del entorno de obra y bajo grado de urbanización. Se destaca que las obras se desarrollarán dentro de los límites de la Planta.

### Conclusiones de la identificación de impactos:

El desarrollo de las obras de la Puesta en valor de la Planta Depuradora El Jagüel Módulo I será favorable dado que permitirá ampliar la capacidad de tratamiento a 100.000 habitantes equivalentes en una primera etapa, y alcanzar a futuro una capacidad final de 150.000 habitantes equivalentes. Asimismo, impactará positivamente en la calidad ambiental y de vida de los vecinos posibilitando la expansión del Servicio de Saneamiento Cloacal en los Partidos de Ezeiza y Esteban Echeverría.

Adicionalmente se ha destacado que el eje de la Puesta en valor del Módulo I es el reúso de las unidades actualmente existentes, reduciendo la obra civil necesaria para la ampliación, y el aprovechamiento de las instalaciones actuales presentes en el Módulo II, y de su cadena de tratamiento.

Por lo tanto, el Proyecto analizado es viable y no hay temas ambientales, socioeconómicos, de higiene y seguridad y/o salud que puedan poner en duda su concreción en tiempo y forma. El balance de los impactos relacionados con el Proyecto es netamente positivo tanto desde el punto de vista ambiental como socio – económico, ya que permitirán responder a las demandas del servicio y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

El desarrollo de infraestructura de saneamiento cloacal contribuirá a la reducción de inequidades en el área favoreciendo a la prevención de enfermedades, a la recuperación de áreas degradadas, a la reducción de la vulnerabilidad de sus pobladores a fenómenos naturales (lluvias, crecidas) y/o de origen antrópico (contaminación por agroquímicos, efluentes de sustancias peligrosas, basurales), factores que además se verán reflejados en la disminución del riesgo sanitario.

En este sentido las obras evaluadas aportarán el mayor beneficio a la Cuenca, que redundará en beneficios sociales en términos de salud pública, favorable impacto en el medio ambiente y desarrollo social en forma efectiva.

El tratamiento de los efluentes cloacales previo a su vuelco, según las calidades establecidas por el Marco Regulatorio (Ley 26.221) constituirá una mejora sustancial en la calidad del agua del cuerpo receptor.

Si bien no se identifica en los impactos, en el layout de las nuevas obras puede observarse que se extraerán algunos árboles.

En resumen, el proyecto evaluado no presenta impactos negativos significativos capaces de impedir su concreción, los cuales no puedan ser controlados y/o minimizados empleando las medidas de mitigación propuestas.

### **III. Información transcrita del EIA presentado, respecto de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MONITOREO Y MITIGACIÓN asociadas a los POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental, presentados en el EsIA.**

Se describen los programas, planes y medidas que deberán integrar el Plan de Gestión Ambiental de las obras, para minimizar el impacto negativo que éstas puedan producir en el entorno y que deben ser tenidas en cuenta por el Contratista para elaborar su PGA.

Se presentan los requerimientos mínimos que deberá contener el Plan de Gestión Ambiental (PGA) y los correspondientes programas asociados.

Programa de Prevención: tiene el objetivo de adoptar las medidas necesarias para no causar impactos sobre los aspectos ambientales de la obra de forma previa a que se inicien las acciones tendientes a realizar la misma. Se compone de los siguientes subprogramas:

- Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales.
- Subprograma Seguridad e Higiene.
- Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra.
- Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas.

Programa de Mitigación: se define como medidas de mitigación ambiental al conjunto de medidas correctivas de las acciones que provocan impactos y/o a las medidas tendientes a minimizar los mismos. Compuesto de los siguientes subprogramas:

- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire (ruidos molestos).
- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo.
- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua.
- Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales.
- Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores.

Programa de contingencias ambientales: surge de la necesidad de generar respuestas planificadas y ordenadas frente a la aparición de una emergencia, accidente o catástrofe de algún tipo, evitando un accionar precipitado que disminuya las posibilidades de hacer frente al problema o lleve al agravamiento de la situación. Deberá contener los siguientes planes:

- Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
- Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales
- Plan de Contingencias ante incendios.
- Plan de Contingencias ante accidentes.
- Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.
- Plan de Contingencias para Vuelcos y / o Derrames.
- Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.

Programa de difusión: comprende las acciones comunicacionales previstas, a través de los medios de comunicación social o mediante contacto directo con la población en general y/o todo tipo organismo público–privado (municipal, provincia, nacional, internacional).

Programa de capacitación: con el objeto de asegurar los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para una mejor y más segura realización de las tareas, la contratista establecerá e implementará un Plan de Capacitación Ambiental, con el objetivo de capacitar, educar e informar para mejorar el desempeño ambiental del personal y un Plan de Capacitación de Higiene y Seguridad, para el desempeño laboral propiamente dicho.

En el EIAS denominado Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca Matanza - Riachuelo, EX-2021-30372523-GDEBA-DPEIAOPDS, se presenta la estructura del PGAS en donde se definen los programas componentes del mismo, detallando sus objetivos, alcances, responsables y procedimiento.

Se han elaborado FICHAS descriptivas de cada una de las Medidas de Mitigación; y en las que se establece el Impacto o Riesgo a prevenir, corregir o mitigar, durante qué acciones de obra se deben implementar, el ámbito geográfico de aplicación, tipo de medida, la descripción de la medida, cual es el monitoreo de cumplimiento, la etapa durante la cual se aplicará la medida, el Indicador de cumplimiento, el responsable de la implementación y la periodicidad o frecuencia del monitoreo según el tipo de obra.

El PGAS se ha estructurado orgánicamente a través de los siguientes programas:

Gestión ambiental y social de fase constructiva:

- Programa de seguimiento del Plan de Medidas de Mitigación
- Programa de Capacitación Ambiental del personal
- Programa de Seguridad y Salud Ocupacional durante la construcción
- Programa de Gestión de Obras en la Vía Pública
- Programa de Gestión de Residuos, Materiales en desuso y efluentes líquidos
- Programa de Gestión del Material Extraído
- Programa de Gestión del Arbolado Público
- Plan de Muestreo de suelo y agua subterránea
- Programa de Circulación Vial
- Programa de Comunicación a la Comunidad
- Programa de Identificación y Preservación de Recursos Arqueológicos y Paleontológicos
- Programa De Gestión De Pasivos Ambientales
- Plan de Contingencias para la Etapa Constructiva
- Programa de Tarifa Social

**IV. Planes de Muestreo Ambiental propuestos en el EsIA.**

Programa de Monitoreo Ambiental

El Responsable Ambiental de la Contratista deberá identificar los recursos a monitorear, parámetros, sitios, frecuencia, etc. AySA auditará el cumplimiento del Programa de Monitoreo Ambiental.

Monitoreo Ambiental del Aire y Ruido:

Se establecerá un plan de monitoreo tendiente a establecer una relación con la línea de base y controlar el posible impacto de las obras sobre el ambiente. La frecuencia de medición será mensual en el frente de obra y/o en los puntos de línea de base y/o en las áreas críticas. Durante la operación, se realizará la medición de ruidos en las áreas y operaciones críticas a fin de no sobrepasar los límites establecidos por las normativas vigentes en el funcionamiento de las instalaciones auxiliares de las obras y el movimiento de maquinarias y equipos.

Monitoreo Ambiental del Agua:

En los casos que corresponda, se llevará a cabo el monitoreo de parámetros de calidad y los niveles freáticos en la zona del Proyecto para comparar con los de la línea de base y detectar posibles desvíos.

Los vertidos en el cuerpo receptor de efluentes tratados configurarán una gran diferencia con el efecto descrito en la tendencia del estado actual que se verá reflejado en un decrecimiento de la degradación

de los elementos naturales y culturales integrantes del medio ambiente y mejorará la calidad del efluente. En el EX2021-30372523-GDEBA-DPEIAOPDS se incorporan tablas con las normas mínimas para desagües cloacales y la frecuencia de muestreos que realiza AySA conforme al Marco Regulatorio.

A su vez estas normas quedan encuadradas dentro de la Resolución N°001/07 de ACUMAR, en donde se establecen los límites admisibles para descarga de efluentes líquidos en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

#### Monitoreo Ambiental del Suelo:

Durante la ejecución de las excavaciones puede producirse el hallazgo de tierras que han visto alterada su calidad natural, presentando diversos tipos y grados de alteración que impidan su reutilización en obra. A los efectos del monitoreo, se realizará en forma periódica un análisis organoléptico y visual del material extraído. En los casos en que se produzca un hallazgo de esta naturaleza, se dará aviso inmediato a la Inspección de Obra, la cual definirá los pasos a seguir en cumplimiento de la normativa aplicable.

## V. CONCLUSIONES

Luego de la lectura del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, se desprenden las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la **Descripción del Proyecto** se considera que la información presentada es adecuada y suficiente para comprender el proyecto y las acciones que se llevarán a cabo para materializarlo. Se detallan objetivos, justificación y ubicación del proyecto; se enumeran las obras a realizar, aunque de una manera imprecisa entre las Obras a construir del Módulo I y el Módulo II en funcionamiento. Se incluye un plano general de la Planta que permite entender su ubicación y referencias claras con respecto a su articulación con el resto de las obras que componen el Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo.

*Se recomienda un cuidado especial en la zona de la descarga del efluente en el Arroyo Ortega, ya que es lindante a la zona de bañados y área protegida “Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha”.*

- Con respecto al **Diagnóstico Ambiental y Social**, se expresa que la línea de base ambiental y social fue desarrollada en el Expediente Principal del EIA del Proyecto de Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca del río Matanza Riachuelo - Plan de obras 2017-2024.
- La **identificación y evaluación de los impactos** y riesgos socio-ambientales asociados al Proyecto, fueron volcados en una matriz. Se considera que han sido identificados y descriptos los potenciales impactos que podrían generarse por el desarrollo del proyecto.
- El **Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)** es una base adecuada sobre la cual podrá trabajar la contratista para desarrollar la versión final del mismo. La única objeción es que si bien en los diferentes programas que lo componen se abordan planes de muestreo y monitoreo para los diferentes factores ambientales potencialmente afectados, solamente se describe como tal el Plan de muestreo de suelo y agua subterránea con el objeto de obtener la Línea de Base Ambiental. Se considera imprescindible la elaboración de un Plan de Monitoreo específico para este proyecto, que permita detectar a tiempo cualquier alejamiento de los parámetros identificados en la Línea de Base Ambiental, para los diferentes Factores Ambientales, tanto durante la etapa de construcción como de operación. Por último, se observa que el PGAS sólo se extiende hasta la fase de construcción. Se recomienda la inclusión por parte de AySA de los programas o planes que considere necesarios para la fase de operación.

- El **Programa de Monitoreo**, merecería un mayor grado de detalle, fundamentalmente con respecto al recurso hídrico subterráneo, superficial y suelo ya que son los factores que podrían verse más afectados debido a la naturaleza del proyecto. En ambos casos, si bien se mencionan los lineamientos para su elaboración y para la etapa de construcción, no se especifica ni el lugar (sólo se aclara que lo definirá la inspección) ni la frecuencia de monitoreo. El agua subterránea no fue incluida como factor a monitorear en el programa. Con respecto a la etapa de Operación y Mantenimiento sólo se expresa que *“...se realizará la medición de ruidos en las áreas y operaciones críticas a fin de no sobrepasar los límites establecidos por las normativas vigentes en el funcionamiento de las instalaciones auxiliares de las obras y el movimiento de maquinarias y equipos...”*

Considerando que la ejecución del proyecto denominado **“Puesta en valor de Planta Depuradora El Jagüel – Módulo I (SC70287)”**, a realizarse en la localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, permitirá aumentar la capacidad de tratamiento, a la vez que contribuirá en mejorar la calidad de vida de las personas, debido a que la conexión al sistema cloacal permitirá eliminar de las viviendas y comercios los pozos negros y cámaras sépticas, generando una disminución del riesgo sanitario, se sugiere proceder a la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto.

**A tal efecto, se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:**

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales. Se deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución 2222/19, 336/03 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción del proyecto. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA. Se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis.
6. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
7. De no ubicarse los obradores dentro del predio de la Planta Depuradora El Jagüel (PDEJ) deberá

consensuarse con el Municipio de Esteban Echeverría su emplazamiento; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.

8. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
9. En relación a la disposición de barros de la Planta de Tratamiento, la firma deberá cumplimentar la normativa vigente. Asimismo, sería recomendable considerar tecnologías posibles para la reutilización de los residuos semisólidos.
10. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la Planta ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
11. AySA deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
12. AySA deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
13. AySA deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723, como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
14. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el Municipio de Esteban Echeverría deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo ante este Ministerio.

#### **Observaciones:**

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la AySA, la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. A Orden N°12 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19.
4. Se deja constancia que la Planta Depuradora El Jagüel se emplaza en una zona de bañados lindante a la "Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha" y que sus efluentes son vertidos al A° Ortega, desaguando a dicha laguna y cuyas aguas por desborde llegan al Río Matanza – Riachuelo.
5. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N°11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio

([www.ambiente.gba.gob.ar](http://www.ambiente.gba.gob.ar)) se informa lo siguiente:

Desde el día 08/06/2022 hasta el día 08/07/202 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por AySA, no habiéndose recibido opiniones ni participaciones en el correo electrónico: [participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar](mailto:participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar), el cual se encuentra publicado a tales efectos, según consta a Orden N°19.

6. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
7. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
8. El excedente de suelo resultante de la excavación deberá ser analizado "in situ" antes de su traslado al sitio de disposición final y en caso de encontrarse contaminado deberá ser extraído completamente y tratado como residuo especial según la normativa vigente.
9. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
10. De instalarse una planta elaboradora de hormigón *in situ*, se deberá contar con una Memoria Descriptiva de sus instalaciones con indicación de su ubicación en un croquis y gestión integral de sus residuos y efluentes.
11. Cabe destacar que AySA considera aspectos acerca del Cambio Climático en la planificación estratégica para destacar los efectos de estos cambios en los recursos explotados, siendo imprescindible su estudio, evaluación y el desarrollo de planes de acción consecuentes, que abarcan aspectos de análisis de vulnerabilidades, efectos directos e indirectos, gestión de riesgos, medidas de monitoreo, adaptación, mitigación y una permanente observación y seguimiento de este fenómeno y sus consecuencias.
12. Se recomienda la implementación de un Programa de Restauración Paisajística, que incluya la forestación del perímetro de la Planta. Este programa de Restauración Paisajística deberá ser desarrollado por profesionales idóneos en la materia, recomendándose la utilización de plantas nativas. Cabe señalar que desde este Ministerio se lleva adelante el Plan Provincial Nativas Bonaerenses (mail: [nativasbonaerenses@opds.gba.gov.ar](mailto:nativasbonaerenses@opds.gba.gov.ar)) a través del cual se podría obtener asesoramiento y ejemplares para este fin.
13. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
14. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
15. AySA será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
16. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N°25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el

ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

17. AySA deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
18. AySA junto con el Municipio de Esteban Echeverría deberá arbitrar los medios para que la Adjudicataria atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
19. Según lo indicado en el EsIA, el predio quedaría anegado, aislado e inaccesible por eventos de inundaciones, por lo cual deberán implementarse las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso al mismo.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.08.05 13:27:53 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.08.05 13:27:53 -03'00'